



PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	HARLEY ARRAUT RAMIREZ PASAPORTE No. 591996940
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00731-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de jurisdicción voluntaria informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, Enero treinta (30) de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial anterior, que la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Cancelación de Registro Civil de Nacimiento presentada a través de apoderado judicial por el señor HARLEY ARRAUT RAMIREZ, adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que en el acápite de pruebas y anexos se numera “fotocopia del pasaporte USA No. 591996940 pero, revisado el aporte de los anexos este se encuentra de manera borrosa y opaca, por lo que se torna ilegible.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P. procederá este despacho a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida por el señor HARLEY ARRAUT RAMIREZ con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 016 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ